



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16335

19/06/2020

40330

**AUTOR/A:** MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP)

### RESPUESTA:

Desde el inicio de la crisis sanitaria de la COVID-19, el Gobierno ha adoptado numerosas medidas para paliar, en la medida de lo posible, la grave situación de las empresas de nuestro país. Estas medidas, como no puede ser de otra manera, deben posicionarse dentro del ordenamiento jurídico comunitario.

En este sentido, se publicó la Comunicación de la Comisión Europea del 19 de marzo de 2020 relativa al “Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”, (C(2020) 1863), y su modificación del 3 de abril (C(2020) 2215).

Con esta regulación como base, la Comisión ha aprobado sendos regímenes paraguas para España, con fechas 2 y 24 de abril. En concreto, el Marco Temporal nacional establece los criterios de compatibilidad para las ayudas españolas sobre la base de los artículos 107.3.b) y 107.3.c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En este contexto, la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha diseñado la convocatoria de 2020 del programa de apoyo financiero a la inversión industrial (Reindus) bajo dicho Marco Temporal Nacional de Ayudas de Estado.

Así, el programa Reindus se publicará con condiciones más favorables para todas las empresas, en especial para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME). Por un lado, fijando tipos de interés muy atractivos, especialmente durante los tres primeros años, o estableciendo intensidades de ayuda mayor a las PYME. En relación con el importe máximo por beneficiario de 800.000 euros, cabe decir que es establecido por el Marco Temporal de ayudas de la Unión Europea.

Madrid, 29 de julio de 2020